



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_ de dos mil veinte (2020).

4 NOV 2020

Ref. Ejecutivo No. 2019-0669.

En atención a que el 11 de marzo de 2020, la deudora **Sonia Pilar Padilla Latorre** y la Conciliadora en insolvencia suscribieron un acuerdo de pago respecto de las obligaciones adquiridas por la demandada (fls. 42 a 46), y como dentro de ellas se encuentra incluido el crédito que aquí se ejecuta, en aplicación a lo normado por el artículo 555 del CGP, se ordena que la presente actuación continúe suspendida hasta tanto, se verifique o no el cumplimiento de lo allí convenido.

Lo informado en dichas documentales obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante a quién se requiere, para que si lo considera necesario, emita el pronunciamiento que considere pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

Maria José Avila Paz  
MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_

Hoy \_\_\_\_\_

El Secretario. **5 NOV 2020**

HÉCTOR TORRES TORRES